



DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:

PROCESO: VERBAL DE FIJACION DE ALIMENTOS

RAD. No. 44-098-40-89-001-2023-00104-00

DEMANDANTE: ADRIANA PATRICIA MUÑOZ COGOLLO

DEMANDADO: ALDO FRANCISCO SARMIENTO MEJIA

El doctor HENRY JOSE DAZA GONZALEZ actuando en su condición de apoderado judicial de la señora ADRIANA PATRICIA MUÑOZ COGOLLO, quien actúa en calidad de madre y representante legal de las menores AILETH SOFIA SARMIENTO MUÑOZ y AISHA JULIANA SARMIENTO MUÑOZ, ha solicitado que previo los trámites de un proceso verbal sumario se fije cuota de alimentos a cargo del señor ALDO FRANCISCO SARMIENTO MEJIA.

Por reunir los requisitos de que tratan los artículos 82 y 391 del Código General del Proceso, y atendiendo a la competencia que fija el artículo 390 numeral 2 de la misma norma, el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción- La Guajira.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de fijación de cuota alimentaria presentada por el doctor HENRY JOSE DAZA GONZALEZ en su condición de apoderado judicial de la señora ADRIANA PATRICIA MUÑOZ COGOLLO, quien actúa en calidad de madre y representante legal de las menores AILETH SOFIA SARMIENTO MUÑOZ y AISHA JULIANA SARMIENTO MUÑOZ, en contra del señor ALDO FRANCISCO SARMIENTO MEJIA.

SEGUNDO: Désele el trámite del proceso verbal sumario contemplado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquesele al demandado este auto en la forma establecida en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días.

CUARTO: Fijar alimentos provisionales en un porcentaje del 30% del salario y de las prestaciones legales y extralegales que el señor ALDO FRANCISCO SARMIENTO MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.815.446, devenga como miembro activo del EJERCITO NACIONAL.



QUINTO: En garantía del cumplimiento de los alimentos provisionales fijados en el numeral anterior, ordenar el embargo y retención del salario que el señor ALDO FRANCISCO SARMIENTO MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.815.446, devenga como miembro activo del EJERCITO NACIONAL, en un porcentaje del 30% del salario y de las prestaciones legales y extralegales, que deberán ser consignados dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

SEXTO: Para el cumplimiento de esta medida ofíciase al pagador del EJERCITO NACIONAL, para que se sirva realizar los respectivos descuentos y los dineros retenidos consignarlos en la cuenta de depósito judicial No 44.098.204.2001 que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal San Juan del Cesar - La Guajira, a nombre de este despacho y a favor de la parte demandante, señora **ADRIANA PATRICIA MUÑOZ COGOLLO**, en representación de su sus menores hijas AILETH SOFIA SARMIENTO MUÑOZ y AISHA JULIANA SARMIENTO MUÑOZ. Líbrense los oficios correspondientes.

SEPTIMO: Reconocer personería jurídica al doctor HENRY JOSE DAZA GONZALEZ, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en el presente asunto, en los términos y efectos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez